



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MPA/A**

Atalaya, 20 de noviembre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**

**POR CUANTO:**

El Consejo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°18-2019 de 28 agosto de 2019.

**VISTO:**

El Informe N°0433-2019-GDES-MPA De 24 Julio De 2019 que el Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Atalaya Solicita aprobación de Ordenanza para dar inicio a la convocatoria obre el procedimiento para Elecciones de Autoridades de Centro Poblado Nueva Italia Periodo 2020-2024, Proyecto Ordenanza Para La Elección De Autoridades De Los Centros Poblados De La Jurisdicción De La Provincia De Atalaya.

**CONSIDERANDO:**

Que, De Conformidad Al Artículo 194 Capitulo XIV Del Título De La Constitución Política Del Perú, Las Municipalidades Provinciales Y Distritales Son Los Órganos De Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica Y Administrativa En Los Asuntos De Su Competencia, Concordante Con El Artículo Del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidad-Ley N°27972.

Que Por Ley N°28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Se Norma el Proceso de la Elección Democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de Acuerdo a lo Previsto en el Artículo 132° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, él primer párrafo del Artículo 5 de la Ley N°28440, establece que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de lista de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Municipal,

Que, bajo este contexto, el concejo municipal en sesión ordinaria de 28 de agosto de 2019, acordó aprobar la convocatoria a elecciones del centro Poblado de Nueva Italia periodo 2020-2024, de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Italia de la Provincia de Atalaya a las gerencias de desarrollo económico, gerencia de asesoría jurídica y secretaria general.







"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Estando a lo expuesto y aprobado por una por unanimidad en sesión ordinario de Concejo Municipal de 28 de agosto de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el Art.194 de la constitución política del estado y Art.II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Artículo 20 inicio 4) del acotado, el concejo aprueba lo siguiente:



**EMITIR ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEMOCRÁTICO DE ALCALDE Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADO DE NUEVA ITALIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA A LAS GERENCIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y SECRETARIA GENERAL Y SU REGLAMENTO DE ELECCIONES.**



**Artículo Primero: APROBAR** la Autorización de llevar a cabo el Proceso Electoral Municipal democrático del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Italia de la Provincia de Atalaya a las Gerencias proceder como corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General y su reglamento de elecciones



**Artículo Segundo: TRANSCRIBIR** la Presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad a la Ley N°28440 y a la Municipalidad del centro poblados de la Provincia de Atalaya, encargado su cumplimiento a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Atalaya con su debida Notificación

**Artículo Tercero: ENCARGAR** el Cumplimiento de la Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Atalaya y demás instancias competentes.

**Artículo Cuarto: DISPONER** la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, Unidad De Informática respectivamente de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en radio emisora locales, de conformidad al artículo 44° de la Ley Organiza de Municipalidades - ley N°27972.



**Registre, Publique y se Cumpla.**



C/C  
ALC  
GAJ  
GM  
GDES  
SG  
ARCHIVO

Municipalidad Provincial de Atalaya  
  
Med. Adelmo Segundo Guerrero Enciso  
ALCALDE